



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26470

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 8 de agosto de 2025, la sociedad **Guiar Arquitectura e Infraestructura S.A.S.**, solicitó el registro de la Marca **GUIAR ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en las Clases 36, 37 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ **36:** Arrendamiento con opción de compra de construcciones móviles y modulares; arrendamiento con opción de compra [leasing] de construcciones móviles y modulares; arrendamiento financiero de construcciones móviles y modulares; elaboración de informes financieros relacionados con la financiación de proyectos de construcción; elaboración de informes financieros relacionados con proyectos de construcción; financiación de proyectos de construcción; gestión financiera de proyectos de construcción; organización de la financiación de proyectos de construcción; servicios de planificación financiera relacionada con proyectos de construcción; administración de asuntos financieros relacionados con bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles de casas de vacaciones; administración de bienes inmuebles de comunidades de jubilados; administración de bienes inmuebles de residencias vacacionales; administración de negocios financieros en el ámbito de los bienes inmuebles; administración financiera de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de bienes inmuebles destinados para uso residencial; alquiler de bienes inmuebles y propiedades; alquiler de espacios comerciales en mercados [bienes inmuebles]; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; alquiler de propiedades y bienes inmuebles; consultoría en administración de bienes inmuebles; corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de escrituras de bienes inmuebles; corretaje de seguros de bienes inmuebles; corretaje de valores, de seguros y de bienes inmuebles; corretaje en línea de bienes inmuebles; corretaje virtual de bienes inmuebles; cotización de bienes inmuebles; estimación ad valorem de bienes inmuebles; estimación de declaraciones de siniestro relacionadas con bienes inmuebles en el ámbito de los seguros; estimación de indemnizaciones por siniestro de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; evaluaciones financieras en materia de seguros, banca y bienes inmuebles; facilitación de información relacionada con propiedades [bienes inmuebles]; gestión de activos financieros, inversiones y bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles de comunidades de jubilados; gestión de bienes inmuebles en alquiler; gestión de bienes inmuebles y propiedades; gestión financiera de bienes inmuebles; inversiones de capital en bienes inmuebles; preparación de contratos de arrendamiento financiero y de alquiler de inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros de esparcimiento; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros y locales de entretenimiento; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios de venta al por menor; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios minoristas; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios residenciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con inmuebles comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con instalaciones industriales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con locales de oficinas; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con locales industriales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con urbanizaciones; servicios de administración fiduciaria de inmuebles; servicios de administración financiera de bienes inmuebles; servicios de adquisición de bienes inmuebles; servicios de agencia de bienes inmuebles residenciales; servicios de agencia inmobiliaria de bienes inmuebles comerciales; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias para el alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles; servicios de alquiler de bienes inmuebles prestados por agencias inmobiliarias; servicios de asesoramiento en materia de propiedad de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento relacionados con la propiedad de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento sobre inversiones relacionados con bienes inmuebles; servicios de cesión de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de consultoría en bienes inmuebles; servicios de corretaje, administración y tasación de bienes inmuebles; servicios de corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de corretaje de bienes inmuebles; servicios de corretaje de bienes inmuebles relacionados con la adquisición de terrenos; servicios de garantía de bienes inmuebles; servicios de gestión de bienes inmuebles en relación con tiempo compartido; servicios de gestión de bienes inmuebles y propiedades; servicios de gestión financiera de bienes inmuebles; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros; servicios de listado de bienes inmuebles para el alquiler de apartamentos y viviendas; servicios de renovación de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de renovación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de retasación de bienes inmuebles; servicios de seguros de bienes inmuebles; servicios de seguros relacionados con bienes inmuebles; servicios fiduciarios de bienes inmuebles; servicios de gestión de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios prestados por agencias de bienes inmuebles comerciales y residenciales; suministro de información en materia de bienes inmuebles; suscripción de seguros de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles con fines fiscales; tasación de joyas, obras de arte y bienes inmuebles; tasación financiera de bienes muebles e inmuebles; tasación financiera de propiedad personal y bienes inmuebles; tramitación de contratos de arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles; valoración de reclamaciones de seguros de bienes inmuebles; valoración financiera de bienes inmuebles.

37: Construcción, mantenimiento y reparación de construcciones transportables y prefabricadas; construcciones de obras públicas; construcciones subterráneas; impermeabilización de construcciones; alquiler de andamiajes, plataformas, moldes y maquinaria de construcción; alquiler de andamiajes, plataformas, moldes y máquinas de construcción; alquiler de andamios y de plataformas de trabajo y construcción; alquiler de andamios y plataformas para la construcción; alquiler de aparatos de construcción; alquiler de aparatos de elevación para la construcción; alquiler de aparatos elevadores para la construcción; alquiler de equipos de construcción; alquiler de equipos de construcción y edificación; alquiler de escaleras de construcción; alquiler de escaleras para la construcción;



Ref. Expediente N° SD2025/0079375

alquiler de grúas [equipos de construcción]; alquiler de grúas [máquinas de construcción]; alquiler de herramientas de construcción; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción y demolición; alquiler de herramientas, máquinas y equipos para la construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; alquiler de herramientas, máquinas y equipos para la construcción y la demolición; alquiler de maquinaria de construcción; alquiler de máquinas de construcción; alquiler de máquinas de construcción, hormigoneras, bombas para hormigón y grúas; alquiler de máquinas, herramientas y aparatos de construcción de edificios; alquiler de máquinas y aparatos de construcción; alquiler de máquinas y aparatos de construcción, así como servicios de información al respecto; alquiler de máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de máquinas y equipos para la construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; alquiler de máquinas y herramientas de construcción; alquiler de plataformas de trabajo elevadoras para la construcción; asesoramiento en construcción; asesoramiento en materia de construcción de edificios; asesoramiento en materia de supervisión de obras de construcción de edificios; construcción*; construcción a medida de fábricas; construcción comercial; construcción de aeropuertos; construcción de andamios; construcción de autopistas; construcción de barcos; construcción de barcos para cruceros; construcción de bienes inmuebles; construcción de buques de crucero; construcción de buques de guerra; construcción de buques militares; construcción de calles; construcción de calzadas; construcción de cámaras espeleoclimáticas; construcción de carreteras; construcción de carreteras, alcantarillas y sistemas de suministro de agua; construcción de carreteras, cloacas y sistemas de suministro de agua; construcción de carreteras por encargo; construcción de carteles; construcción de casas; construcción de centrales de energía de ondas; construcción de centrales de energía solar híbridas autónomas; construcción de centrales de energía undimotriz; construcción de centrales eléctricas; construcción de centrales eólicas; construcción de centrales hidroeléctricas; construcción de centrales solares; construcción de centros comerciales; construcción de centros médicos; construcción de chimeneas; construcción de cocinas; construcción de complejos para fines deportivos; construcción de compuertas de esclusas; construcción de conductos; construcción de depósitos artificiales; construcción de diques; construcción de edificios; construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; construcción de edificios, carreteras, puentes y diques; construcción de edificios, carreteras, puentes y represas; construcción de edificios comerciales; construcción de edificios comerciales y residenciales; construcción de edificios de apartamentos; construcción de edificios, diques y puentes; construcción de edificios industriales; construcción de edificios pre-fabricados; construcción de edificios prefabricados; construcción de edificios, represas y puentes; construcción de edificios residenciales; construcción de edificios residenciales y comerciales; construcción de edificios y estructuras de bajo consumo energético; construcción de edificios y otras estructuras; construcción de embarcaciones navales; construcción de encofrados trepadores; construcción de escenarios; construcción de esclusas; construcción de escuelas; construcción de establecimientos médicos; construcción de establos; construcción de estadios deportivos; construcción de estructuras de acero; construcción de estructuras de hormigón reforzado usando encofrados trepantes y de deslizamiento; construcción de estructuras hidráulicas; construcción de estructuras metálicas; construcción de estructuras para almacenar gas natural; construcción de estructuras para almacenar petróleo crudo; construcción de estructuras para el almacenamiento de gas natural; construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo; construcción de estructuras para el transporte de gas natural; construcción de estructuras para el transporte de petróleo crudo; construcción de estructuras para la producción de gas natural; construcción de estructuras para la producción de petróleo crudo; construcción de estructuras para producir gas natural; construcción de estructuras para producir petróleo crudo; construcción de estructuras para transportar gas natural; construcción de estructuras para transportar petróleo crudo; construcción de estructuras subterráneas; construcción de fábricas; construcción de fábricas hidroeléctricas; construcción de fábricas industriales; construcción de factorías; construcción de factorías industriales; construcción de ferris; construcción de ferrocarriles; construcción de galerías; construcción de infraestructuras; construcción de infraestructuras aeronáuticas; construcción de infraestructuras civiles; construcción de infraestructuras de comunicaciones; construcción de infraestructuras eléctricas; construcción de infraestructuras energéticas; construcción de infraestructuras ferroviarias; construcción de infraestructuras para la aviación; construcción de inmuebles comerciales; construcción de inmuebles industriales; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras de centrales eléctricas; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto presas; construcción de instalaciones en tierra; construcción de instalaciones marítimas; construcción de interiores de edificios; construcción de invernaderos; construcción de jardines de invierno e invernaderos; construcción de líneas de transmisión; construcción de locales de oficinas; construcción de muelles; construcción de muelles o embarcaderos; construcción de murallas; construcción de muros; construcción de muros de escalada; construcción de obras de ingeniería civil; construcción de obras públicas; construcción de oficinas; construcción de oleoductos; construcción de patios elevados (decks); construcción de pistas de carreras; construcción de plantas; construcción de plantas industriales; construcción de porches; construcción de presas; construcción de propiedades comerciales; construcción de puentes; construcción de puentes por encargo; construcción de puertos; construcción de puestos de feria y de tiendas; construcción de puestos de ferias y exposiciones; construcción de redes cloacales; construcción de represas; construcción de rompeolas; construcción de saunas; construcción de sistemas de alcantarillado; construcción de soportales; construcción de suelos; construcción de techos; construcción de terrazas; construcción de terrazas interiores acristaladas; construcción de tiendas; construcción de torres de telecomunicación; construcción de torres de telecomunicaciones; construcción de transbordadores; construcción de transbordadores [ferris]; construcción de tuberías; construcción de túneles; construcción de verandas; construcción de vías de ferrocarril; construcción de viviendas; construcción de viviendas por encargo; construcción de yates; construcción, edificación, instalación, reparación, renovación, revisión, mantenimiento y desmontaje de parques eólicos; construcción en alta mar; construcción en tierra; construcción industrial; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos, centrales eólicas, turbinas eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de turbinas eólicas, centrales eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, mantenimiento, limpieza y reparación de jardines de invierno e invernaderos; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción, construcción, mantenimiento y renovación de obras públicas; construcción, mantenimiento y reparación de sistemas de aislamiento térmico; construcción naval; construcción naval por encargo; construcción naval y servicios de información al respecto; construcción naval y suministro de información al respecto; construcción personalizada de edificios; construcción por encargo de autopistas; construcción por encargo de buques; construcción por encargo de carreteras; construcción por encargo de casas; construcción por encargo de edificios; construcción por encargo de fábricas; construcción por encargo de puentes; construcción por encargo y renovación de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios, así como suministro de información al respecto; construcción, reparación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico; construcción residencial; construcción submarina; construcción subterránea; construcción y colocación de conductos; construcción y demolición de edificios; construcción y demolición de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; construcción y edificación subacuática; construcción y mantenimiento de apartamentos, estudios, bungalós, chalés y cabañas; construcción y mantenimiento de casas de veraneo, colonias de vacaciones, alojamientos temporales, hoteles y hoteles residenciales; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de polideportivos y clubes de gimnasia, así como de centros y complejos recreativos; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de quioscos, stands y tarimas de exposición; construcción y renovación de edificios; construcción y renovación de edificios y otras estructuras; construcción y renovación de puentes; construcción y reparación de aeropuertos e

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

instalaciones aeroportuarias; construcción y reparación de edificios; construcción y reparación de edificios y casas residenciales; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras; construcción y reparación de viviendas; construcción y tendido de conductos; consultas en materia de supervisión de construcción de edificios; consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en construcción de edificios; consultoría en materia de construcción de viviendas y edificios; consultoría relacionada con la construcción de edificios y residenciales; consultoría sobre construcción; desescombrado de edificios [servicios de construcción]; dinamitaje [construcción]; dirección de proyectos de construcción in situ relativos a la construcción de edificios; edificación y construcción subacuática; excavación en lugares de construcción, que no sea para la arqueología; excavación en obras de construcción, que no sea para la arqueología; gestión de proyectos de construcción in situ; gestión de proyectos de construcción in situ en materia de construcción de edificios; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción]; gestión de proyectos in situ en materia de construcción de edificios; información sobre construcción; inspección de edificios [durante la construcción de edificios]; inspección de edificios durante su construcción; instalación de aislamientos en obras de construcción; instalación de andamiaje, plataformas de trabajo y de construcción; instalación de andamios para la construcción; instalación de andamios, plataformas de trabajo y de construcción; instalación de andamios y plataformas de trabajo y construcción; instalación de plataformas de trabajo y construcción; instalación de servicios públicos en obras de construcción; instalación, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de construcción de carreteras; limpieza de edificios, zonas industriales y obras de construcción; mantenimiento de equipos de construcción; mantenimiento de máquinas de construcción; mantenimiento, reparación y reconstrucción de hornos; mantenimiento y reparación de equipos agrícolas, de minería, movimiento de tierras y construcción de carreteras; mantenimiento y reparación de equipos de construcción de carreteras; mantenimiento y reparación de equipos de minería, movimiento de tierras y construcción de carreteras, así como de equipos agrícolas; mantenimiento y reparación de máquinas de construcción de carreteras; moldeado de concreto para la construcción; moldeado de concreto [servicios de construcción]; moldeado de hormigón para la construcción; moldeado de hormigón [servicios de construcción]; obras de construcción de estructuras de acero; perforación con cabeza de diamante para la construcción de túneles; preparación del terreno [construcción]; reacondicionamiento del revestimiento de ladrillos y reconstrucción de hornos; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; reconstrucción de motores de automóviles; reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; reconstrucción de vehículos terrestres y de sus componentes estructurales por encargo; reconstrucción y reacondicionamiento de motores; reforma y construcción de viviendas con fines benéficos para familias de bajos ingresos; reforma y construcción de viviendas con fines caritativos para familias de bajos ingresos; reforma y construcción de viviendas con fines de beneficencia para familias de bajos ingresos; renovación de enladrillados y reconstrucción de hornos; renovación y construcción de viviendas con fines benéficos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines caritativos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines de beneficencia para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas para familias de bajos ingresos; reparación de equipos de construcción; reparación de maquinaria agrícola y de construcción; reparación de máquinas agrícolas y de construcción; reparación de máquinas de construcción; reparación de máquinas y equipos de construcción; reparación en trabajos de construcción; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción, limpieza y barnizado de vehículos y sus partes; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción y limpieza de motores de vehículos y sus partes; reparación o mantenimiento de equipos de construcción; reparación o mantenimiento de maquinaria de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para obras de construcción; reparación y mantenimiento de andamios y de plataformas de trabajo y construcción; reparación y mantenimiento de andamios y plataformas para la construcción; reparación y mantenimiento de equipos agrícolas, de minería, movimiento de tierras y construcción de carreteras; reparación y mantenimiento de equipos de construcción de carreteras; reparación y mantenimiento de máquinas de construcción de carreteras; servicios de aislamiento [construcción]; servicios de alquiler de equipos de construcción; servicios de alquiler de maquinaria de construcción; servicios de alquiler de máquinas de construcción; servicios de asesoramiento en construcción y reparación de aeropuertos e instalaciones aeroportuarias; servicios de asesoramiento en materia de construcción de edificios y otras estructuras; servicios de asesoramiento en materia de construcción de obras públicas; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de automatización de procesos de construcción; servicios de asesoría relacionados con la construcción de edificios y otras estructuras; servicios de construcción; servicios de construcción, a saber, desbroce de terrenos; servicios de construcción, a saber, despeje de terrenos; servicios de construcción, a saber, excavación; servicios de construcción, a saber, movimiento de tierras; servicios de construcción, a saber, nivelación de terraplén; servicios de construcción, a saber, pavimentación de asfalto; servicios de construcción, a saber, pavimentación de hormigón; servicios de construcción civil; servicios de construcción con fines caritativos; servicios de construcción con fines de beneficencia; servicios de construcción con hormigón; servicios de construcción de techado; servicios de construcción de vallados; servicios de construcción de vallas; servicios de construcción, es decir, preparación de aterrazamiento; servicios de construcción hidráulica; servicios de construcción hidráulicas; servicios de construcción, mantenimiento, limpieza y reparación; servicios de construcción prestados por contratistas inmobiliarios; servicios de construcción prestados por empresarios inmobiliarios; servicios de construcción relacionados con la instalación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; servicios de construcción, reparación, instalación y mantenimiento; servicios de construcción subacuática de ingeniería civil; servicios de construcción y demolición; servicios de construcción y demolición de edificios; servicios de construcción y mantenimiento de oleoductos; servicios de construcción y mantenimiento relacionados con la ingeniería civil; servicios de construcción y reformas de construcción; servicios de consultoría e información en materia de construcción; servicios de consultoría en construcción; servicios de consultoría, información y asesoramiento en materia de construcción de obras públicas; servicios de consultoría sobre construcción; servicios de contratista general de construcción; servicios de cristaleros para vehículos de construcción; servicios de edificación, construcción y demolición; servicios de elevación mecánica para la industria de la construcción; servicios de excavación para lugares de construcción, que no sean para fines de arqueología; servicios de información sobre construcción, reparación, restauración, instalación y mantenimiento; servicios de instalación de andamiaje, plataformas de trabajo y de construcción; servicios de instalación de andamiajes y plataformas de trabajo y construcción; servicios de instalación de andamios para la construcción; servicios de instalación de plataformas de obras y de construcción; servicios de moldeado de concreto para la construcción; servicios de moldeado de concreto [servicios de construcción]; servicios de moldeado de hormigón para la construcción; servicios de moldeado de hormigón [servicios de construcción]; servicios de supervisión de obras de construcción de edificios para proyectos inmobiliarios; servicios de vidrieras para vehículos de construcción; suministro de información en línea sobre construcción de edificios y sobre servicios de instalación y reparación; suministro de información por medios electrónicos sobre construcción; suministro de información sobre construcción; suministro de información sobre construcción de edificios; suministro de información sobre construcción de edificios y sobre servicios de reparación e instalación; suministro de información sobre construcción, por medios electrónicos; suministro de información sobre el alquiler de equipos de construcción; suministro de información sobre la construcción de edificios; suministro de información sobre la construcción de obras públicas; suministro de información sobre la construcción naval; suministro de información sobre la construcción, reparación y mantenimiento de edificios; suministro de información sobre la reconstrucción de edificios; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; suministro de información sobre máquinas y aparatos de construcción; suministro de información sobre obras de construcción mediante sitios web; suministro de materiales de construcción con fines benéficos para reconstruir las viviendas y los locales comerciales; suministro de materiales de construcción con fines caritativos para reconstruir las viviendas y los locales comerciales; suministro de materiales de construcción con fines de beneficencia para reconstruir las viviendas y los locales

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080 del 29 de septiembre de 2025, el señor **Jaime Andrés Ospina Gómez** presentó oposición contra la solicitud de registro en la Clase 42 Internacional con fundamento en la causal de irregistrabilidad contenida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

“El elemento denominativo dominante de ambos signos es GUIAR. La adición “ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA” en el signo posterior:

- *es descriptiva respecto de los servicios tecnológicos que pretende (arquitectura de hardware/software, TI, web, bases de datos),*
- *no suprime la identidad fonética y ortográfica del núcleo GUIAR,*
- *no neutraliza el riesgo de confusión/ asociación sobre el origen empresarial.*

(...)

La Clase 42 del solicitante comprende, entre otros, consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software, servicios de tecnología de la información, construcción y mantenimiento de sitios web y reconstrucción/gestión de bases de datos.

comerciales; supervisión de obras de construcción de centros comerciales, complejos industriales, locales de oficinas, edificios residenciales y otros complejos inmobiliarios; supervisión de obras de construcción de proyectos inmobiliarios; supervisión de obras de construcción in situ; supervisión de trabajos de reconstrucción de edificios; supervisión [dirección] de construcción naval; supervisión [dirección] de obras de construcción; tendido y construcción de tuberías; tronadura [construcción]; voladura [construcción]; servicios de asesoramiento relacionados con la renovación de inmuebles.

42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de la arquitectura; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; preparación de informes relativos a la arquitectura; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; calibración de equipos de ensayos de construcción; calibración de equipos de pruebas de construcción; calibración de equipos de tests de construcción; construcción y mantenimiento de sitios web; consultoría sobre elaboración de planos de construcción; consultoría sobre la elaboración de planos para la construcción; diseño y construcción de páginas de inicio y sitios web; elaboración de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; elaboración de planos de construcción de infraestructuras recreativas; elaboración de planos para la construcción; elaboración de planos para la construcción y consultoría en este ámbito; ensayo de artículos de ferretería destinados a la construcción; ensayos de artículos de ferretería destinados a la construcción; estudios de proyectos técnicos en el sector de la construcción; estudios de proyectos técnicos en materia de construcción; investigación en construcción y planificación urbana; investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; investigación en el campo de la construcción inmobiliaria; investigación sobre construcción de edificios o planificación urbanística; planificación de obras de construcción; preparación de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; prueba de artículos de ferretería destinados a la construcción; pruebas de artículos de ferretería destinados a la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos para la construcción; reconstrucción de sistemas de bases de datos por cuenta de terceros; redacción de planos de construcción para locales recreativos; servicios de diseño asistido por ordenador en relación con proyectos de construcción; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con proyectos de construcción; servicios de diseño en el ámbito de la construcción naval; servicios de diseño y planificación de construcción, así como consultoría conexa; servicios de garantía de calidad para la industria de la construcción; servicios de ingeniería de la construcción [diseño de construcción]; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de investigación de construcción; servicios de investigación en materia de construcción; test de artículos de ferretería destinados a la construcción; trazado de planos para la construcción; elaboración de informes sobre la planificación de bienes inmuebles; evaluación y comprobación de bienes inmuebles para detectar la presencia de materiales peligrosos; evaluación y detección de materiales peligrosos en bienes inmuebles; preparación de informes relacionados con la planificación de bienes inmuebles.

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Estos servicios son complementarios, convergentes y funcionalmente interdependientes con los productos y soluciones de software/IA/visión por computador que ampara mi solicitud GUIAR en Clase 9. Coinciden:

- *Público objetivo: empresas y usuarios que demandan soluciones tecnológicas integrales.*
- *Canales: Tienda de aplicaciones como Google Play o Apple Store, ecosistemas digitales (licenciamiento, SaaS, integraciones), preventa técnica y servicios posventa comunes.*
- *Finalidad económica: diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones informáticas.*

La utilización del mismo elemento denominativo “GUIAR” para 9 (mi solicitud) y 42 (del solicitante posterior) induce al consumidor a atribuir un origen empresarial común, afectando la función distintiva de mi signo.

El expedicionario también solicitó otras clases, Sin que ello sea objeto de esta oposición, dichas reivindicaciones agudizan la expectativa del público de que “GUIAR” cubre un paraguas tecnológico único, incrementando el riesgo de asociación con mi signo en Clase 9.”

Que dentro del término concedido para tal efecto, la sociedad **Guiar Arquitectura e Infraestructura S.A.S.**, dio respuesta a la oposición argumentando:

“En consideración a lo anterior, la similitud entre dos marcas solo puede resultar de una visión y análisis en su conjunto, en el caso de las marcas en conflicto no existe la más mínima coincidencia del uso del término genérico “GUIAR” dentro del conjunto marcario en sí, No es suficiente para determinar las semejanzas entre las denominaciones comparadas. Más aun, el hecho de que las denominaciones enfrentadas tampoco presentan la más mínima relación ni coincidencia en los productos así coincidan en la clasificación internacional de Niza, ya que la sociedad opositora vende café y tienen una cafetería y nosotros vendemos luces, sonido y otros artículos de ferretería. Adicionalmente es consecuencia directa que la expresión GUIAR es un término de uso genérico y descriptivo para identificar cientos de productos y servicios, más una expresión genérica y de uso común,

La sociedad opositora talvez realizo una parcializada comparación entre las marcas en conflicto, olvidando los demás elementos nominativos y la parte gráfica de los signos en estudio y su respectivo análisis. Es evidente que las marcas previamente registradas al tener un contenido nominativo propio y de una característica propia en su parte gráfica, y evidentemente es concebida como diferente por el público consumidor, generando al primer impacto una diferencia con la marca GUIAR ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA.

Al respecto es importante recordar que, en el estudio comparativo de marca, se necesita un esfuerzo por parte de la autoridad sí, es posible un registro, aún más si se trata de marcas mixtas, en la que se requiere no solo analizar los elementos nominativos, sino también los elementos gráficos. A la marca MIXTA se le otorga un mayor poder publicitario, debido a la facilidad de retención, ya sea, mental, auditiva o figurativa como ocurre en el presente caso de las marcas estudiadas:



Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Como podemos observar la disposición y ubicación de las letras, el tipo de gráfica, la ubicación de los dibujos y demás elementos en la marca solicitada la convierten en un signo perfectamente distintivo, son totalmente diferentes en todo, no existe el mas mínimo riesgo de confusión en el consumidor final.

Ninguna de las dos marcas podría confundirse solo por la existencia de la expresión genérica y de uso común GUIAR, tenemos diferencias absolutas y evidentemente los productos son totalmente diferentes.

En las marcas mixtas predomina el conjunto como un todo, es decir tanto la denominación, como la parte gráfica que la acompaña, y a partir de allí efectuar una comparación, pues considerar uno de estos elementos sin el otro, no es más que una tergiversación de la totalidad del conjunto marcario, lo que hace que cualquier consideración que se emita al respecto este errada, por falta de apreciación de todos los elementos de juicio.

(...)

En nuestro concepto el signo GUIAR base de la oposición, es débil por cuanto los elementos que les integran son de carácter genérico y así mismo describen una cualidad de los servicios que distinguen, es decir, no obstante, este signo fue concedido por su despacho, no son oponibles a terceros por carecer de la suficiente fuerza distintiva para ello, puesto que estas denominaciones corresponden a servicios y productos de cualquier área comercial.

Un signo genérico desde el punto de vista del derecho marcario, cuando los empresarios del correspondiente sector económico necesitan utilizarlo en alguna forma para señalar el producto o servicio, o cuando por si solo pueda servir para identificarlo. En tales casos, conforme se ha indicado, no resulta admisible que un solo empresario pretendiera apoderarse de algo que es común y que los demás empresarios habrían de necesitar, utilizando el lenguaje corriente, para referirse a su producto o servicio.”

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Acervo probatorio

Al expediente fueron allegadas las siguientes pruebas por parte del opositor **Jaime Andrés Ospina Gómez**:

- Soportes técnicos y comerciales: brochure, capturas y descripciones de mi app y módulos de software/IA/visión por computador, evidencia de canales de comercialización, público objetivo y eventuales integraciones (SaaS, web, BD) disponibles a través de la navegación en la web principal <https://www.guiar.expertcity.co>

a) **Pruebas rechazadas:**

El material probatorio aportado por parte del opositor pretende demostrar el uso de la marca opositora en el mercado. Por lo anterior, esta Dirección reconoce que, si bien el material

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)”.

³ A tal efecto, el Tribunal ha recogido los siguientes criterios para definir el tema para la conexión competitiva:

- Canales de comercialización:** Hay lugares de comercialización o expendio de productos que influyen escasamente para que pueda producirse su conexión competitiva, como sería el caso de las grandes cadenas o tiendas o supermercados en los cuales se distribuye toda clase de bienes y pasa desapercibido para el consumidor la similitud de un producto con otro. En cambio, se daría tal conexión competitiva, en tiendas o almacenes especializados en la venta de determinados bienes. Igual confusión se daría en pequeños sitios de expendio donde marcas similares pueden ser confundidas cuando los productos guardan también una aparente similitud.
- Similares medios de publicidad:** Los medios de comercialización o distribución tienen relación con los medios de difusión de los productos. Si los mismos productos se difunden por la publicidad general- radio televisión y prensa-, presumiblemente se presentaría una conexión competitiva, o los productos serían competitivamente conexos. Por otro lado, si la difusión es restringida por medio de revistas especializadas, comunicación directa, boletines, mensajes telefónicos, etc., la conexión competitiva sería menor.
- Relación o vinculación entre productos:** Cierta relación entre los productos puede crear una conexión competitiva. En efecto, no es lo mismo vender en una misma tienda cocinas y refrigeradoras, que vender en otra helados y muebles; en consecuencia, esa relación entre los productos comercializados también influye en la asociación que el consumidor haga del origen empresarial de los productos relacionados, lo que eventualmente puede llevarlo a confusión en caso de que esa similitud sea tal que el consumidor medio de dichos productos asuma que provienen de un mismo productor.
- Uso conjunto o complementario de productos:** Los productos que comúnmente se puedan utilizar conjuntamente (por ejemplo: puerta y chapa) pueden dar lugar a confusión respecto al origen empresarial, ya que el público consumidor supondría que los dos productos son del mismo empresario. La complementariedad entre los productos debe entenderse en forma directa, es decir, que el uso de un producto puede suponer el uso necesario del otro, o que sin un producto no puede utilizarse el otro o su utilización no sería la de su última finalidad o función.

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

probatorio aportado demuestra comportamientos de mercado, la Decisión 486, respecto al análisis de la causal relativa por confundibilidad en el Art. 136 literal a) relaciona:

Artículo 136.- No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

- a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación;

Por lo anterior, el uso de la marca en el mercado y su correspondiente divulgación en el mismo no es propósito del análisis del registro de marca, dado que, el uso de una marca en el mercado se prueba mediante la acción de cancelación ejercida por un tercero. (Art. 165, Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Ahora bien, respecto de los argumentos del opositor, es necesario aclarar que el estudio comparativo que debe realizar esta oficina solo puede incluir la información brindada dentro de la solicitud y en el registro base de la negación, al ser esta la manifestación jurídicamente vinculante en lo que concierne al alcance de las reivindicaciones de la primera y de los derechos concedidos por el segundo, pues son estos datos los que fueron consignados dentro del registro de marcas.

Así, el estudio comparativo que ahora nos ocupa debe seguir los parámetros establecidos en la solicitud de registro del signo solicitado, y en el registro de la marca previamente registrada, sin que éste se vea afectado por usos eventuales de los signos que sus titulares puedan darles en el mercado, pues de lo contrario se estaría desconociendo el efecto constituyente de derechos del registro marcario (artículo 154 de la Decisión 486).

Por lo tanto, las observaciones y evidencias que el opositor trajo a colación acerca del supuesto uso dado al signo pretendido en el mercado (y las actividades de sus titulares soportadas en las imágenes aportadas en el escrito de oposición), no están llamadas a afectar las apreciaciones comparativas realizadas por esta Dirección en el presente asunto, por considerarse impertinentes e inconducentes.

Por lo anterior, es objeto de la presente decisión, realizar el estudio jurídico de la marca en análisis conforme a los registros y previas solicitudes relacionadas en el registro nacional de la propiedad industrial; tal como se establece en el acápite siguiente:

Estudio de registrabilidad del signo solicitado con oposición para identificar servicios de la Clase 42 Internacional.

Confundibilidad con marca previamente registrada

La marca opositora es la siguiente:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Vigencia	Estado
Mixta	Guiar	JAIME ANDRES OSPINA GOMEZ	SD2024/0135939	12	9	Marca	14/01/2036	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Signo solicitado	Signo opositor
 GUIAR ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA	

Reglas jurisprudencia y doctrinal aplicable a la comparación de marcas

Comparación entre marcas mixtas

Se deberá tomar en consideración que dentro del Proceso 72-IP-2013 de 8 de mayo de 2013, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha reiterado sobre la comparación entre signos mixtos, lo siguiente:

“El signo mixto puede estar conformado por una parte denominativa compuesta, integrada por dos o más palabras. Al respecto, el Tribunal ha establecido que: “No existe prohibición alguna para que los signos a registrarse adopten, entre otras, cualquiera de estas formas: se compongan de una palabra compuesta, o de dos o más palabras, con o sin significación conceptual, con o sin el acompañamiento de un gráfico (...)”⁴.

Sobre el tema, la jurisprudencia sentada por este Tribunal ha sostenido lo siguiente:

“La marca mixta es una unidad, en la cual se ha solicitado el registro del elemento nominativo como el gráfico, como uno solo. Cuando se otorga el registro de la marca mixta se la protege en su integridad y no a sus elementos por separado”. (Proceso 56-IP-2013, marca: WESCO COLOR CENTER (mixta), publicado en la Gaceta Oficial 221 de 22 de julio de 2013, citando al Proceso 55-IP-2002, diseño industrial: “BURBUJA VIDEOS 2000”, publicado en la Gaceta Oficial 821 de 01 de agosto de 2002).

De igual manera ha reiterado que: *“La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos. El elemento gráfico suele ser de mayor importancia cuando es figurativo o evocador de conceptos, que cuando consiste simplemente en un dibujo abstracto”. (Proceso 56-IP-2013, ya citado, citando al Proceso 26-IP-98, marca: (mixta) “C.A.S.A”, publicado en la Gaceta Oficial 410 de 24 de febrero de 1999).*

En este caso, se deberá determinar el elemento característico del signo mixto y, posteriormente, proceder al cotejo de los signos en conflicto. Si el elemento predominante es el denominativo, el cotejo entre signos deberá realizarse de conformidad con las reglas para la comparación entre signos denominativos.

En consecuencia, al caso en estudio deberán aplicarse las siguientes reglas⁵ para el cotejo entre los mismos:

⁴ Proceso 13-IP-2001, publicado en la G.O.A.C. 677 de 13 de junio de 2001, marca: “BOLIN BOLA”. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.

⁵ “Estas reglas han sido adoptadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en múltiples providencias, entre las cuales se

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Prevalencia del elemento nominativo

Una vez determinado en el presente análisis que en la marca previamente registrada predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- “a) **Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética.** Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.*
- b) **Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema (...)***
- c) **Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar,** ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.*
- d) **Se debe observar el orden de las vocales,** toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.*
- e) **Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor,** pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.*
- f) **Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”**⁶*

Análisis comparativo

Dando lugar al análisis de registrabilidad del signo solicitado, es preciso indicar que se trata de un signo de naturaleza mixto, compuesto por la expresión **GUIAR ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA**, en un tipo de letra específico y acompañado de una forma geométrica. De otro lado, la marca registrada es de naturaleza mixta, compuestas principalmente por la expresión “**GUIAR**”, en caracteres especiales y acompañada de un personaje caricaturesco corriendo una pendiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los signos en cotejo y dejando de presente que es el elemento denominativo el preponderante en estos, por cuanto son las palabras las que usaría el consumidor para demandar los productos y servicios identificados con los signos, esta Dirección encuentra que los signos bajo estudio apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea presentan similitudes susceptibles de generar confusión al público consumidor (**GUIAR** ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA / **GUIAR**).

En efecto, se observa que son gramaticalmente similares por cuanto el signo solicitado en primera instancia reproduce el elemento preponderante y de mayor recordación que hace parte de la marca registrada (**GUIAR** ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA / **GUIAR**), sin que los elementos adicionales del orden gráfico y/o nominativo que acompañan a la marca solicitada a registro revistan al signo pretendido de distintividad extrínseca.

En efecto, tal y como se puede observar en la marca solicitada, las expresiones “ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA” no puede ser un derrotero para opacar las similitudes expuestas previamente, en la medida que se trata de unas expresiones que pueden ser percibidas como elementos explicativos de los servicios identificados bajo la expresión “GUIAR”, razón por la cual la misma no es apta para opacar las similitudes del orden fonético y ortográficas anteriormente expuestas.

De igual forma se percibe por la configuración gráfica y el uso de tonalidades distintas, que el elemento principal en la marca pretendida es la expresión “GUIAR”, la cual sopesa

destacan: Interpretación Prejudicial del 15 de Agosto de 2007 en el proceso 84-IP-2007 y la Interpretación Prejudicial del 29 de mayo de 2014 en el proceso.

⁶ TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

la distintividad del signo pretendido por ser la primera expresión en ubicación sobre la cual el consumidor centrará su vista en este. Lo cierto es que los consumidores generalmente suelen enfocarse en los elementos nominales que dan inicio a una expresión como consecuencia de la lectura realizada en sentido izquierda – derecha, momento en el cual el segmento gramatical con el que finaliza el vocablo es menos relevante y recordado, por lo que esta Dirección colige que los signos no pueden coexistir en el mercado sin generar confusión en el consumidor.

Por otra parte, las expresiones cotejadas se articulan de forma semejante, en la medida que la marca solicitada a registro incorpora el elemento principal y de mayor recordación que hace parte de la marca registrada, lo que conlleva con claridad a concluir que nos encontramos frente a similitudes del orden fonético.

En efecto, los signos en confrontación tienen una secuencia vocálica y consonántica que generan la pronunciación de fonemas similares **GUIAR** ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA / **GUIAR**, situación que puede generar riesgo de confusión en el público consumidor, en la medida que las pequeñas diferencias presentes en la marca solicitada al incluir elementos gráficos y nominales adicionales, no son suficientes para opacar las similitudes del orden fonético y ortográfico.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de Irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de la arquitectura; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; preparación de informes relativos a la arquitectura; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; calibración de equipos de ensayos de construcción; calibración de equipos de pruebas de construcción; calibración de equipos de tests de construcción; construcción y mantenimiento de sitios web; consultoría sobre elaboración de planos de construcción; consultoría sobre la elaboración de planos para la construcción; diseño y construcción de páginas de inicio y sitios web; elaboración de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; elaboración de planos de construcción de infraestructuras recreativas; elaboración de planos para la construcción; elaboración de planos para la construcción y consultoría en este ámbito; ensayo de artículos de ferretería destinados a la construcción; ensayos de artículos de ferretería destinados a la construcción; estudios de proyectos técnicos en el sector de la construcción; estudios de proyectos técnicos en materia de construcción; investigación en construcción y planificación urbana; investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; investigación en el campo de la construcción inmobiliaria; investigación sobre construcción de edificios o planificación urbanística; planificación de obras de construcción; preparación de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; prueba de artículos de ferretería destinados a la construcción; pruebas de artículos de ferretería destinados a la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos para la construcción; reconstrucción de sistemas de bases de datos por cuenta de terceros; redacción de planos de construcción para locales recreativos; servicios de diseño asistido por ordenador en relación con proyectos de construcción; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con proyectos de construcción; servicios de diseño en el ámbito de la construcción naval; servicios de diseño y planificación de construcción, así como consultoría conexa; servicios de garantía de calidad para la industria de la construcción; servicios de ingeniería de la construcción [diseño de construcción]; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de investigación de construcción; servicios de investigación en materia de construcción; test de artículos de ferretería destinados a la construcción; trazado de planos para la construcción; elaboración de informes sobre la planificación de bienes inmuebles; evaluación y comprobación de bienes inmuebles para detectar la presencia de materiales peligrosos; evaluación y detección de materiales peligrosos en bienes inmuebles; preparación de informes relacionados con la planificación de bienes inmuebles.

El signo registrado identifica:

Expediente

Productos

SD2024/0135939 9: Aplicaciones de software de computador descargables para smartphones; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computador para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computadora de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computadora de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computadora



Ref. Expediente N° SD2025/0079375

descargables; aplicaciones de software descargables para entornos virtuales; aplicaciones de software descargables para mundos virtuales; aplicaciones de software informático; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software informático que contienen avatares; hardware con software de sistema operativo incorporado; programas de videojuegos [software]; programas informáticos y software; programas informáticos y software de procesamiento de imágenes; programas informáticos y software de procesamiento de imágenes para teléfonos móviles; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de enseñanza basado en hardware y software informático]; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de enseñanza basados en hardware y software]; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de instrucción hechos de hardware y software de ordenador]; sistemas de reconocimiento de patrones compuestos de chips informáticos, hardware y software; software; software basado en la nube; software bioinformático; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de aplicación descargable para teléfonos celulares; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes [smartphones]; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; software de aplicación descargable para teléfonos portátiles; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicaciones descargable para robots; dispositivos de navegación gps; software informático para sistemas de localización por satélite [gps]; software para sistemas de navegación gps; software de telecomunicaciones; unidades de circuitos impresos para telecomunicaciones; sistemas de conmutación de telecomunicaciones; sensores de reconocimiento de movimiento; sistemas biométricos de reconocimiento de voz; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de reconocimiento de patrones; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de imagen; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento de lenguaje; software de reconocimiento óptico de caracteres; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir a personas; simuladores de entrenamiento deportivo; arneses de seguridad en cuanto protección contra caídas y para paralaras, que no sean equipos deportivos; software de gestión de datos; software de informática en la nube; software de inteligencia artificial; software de inteligencia artificial para el análisis; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; software de juegos informáticos educativos descargable; software de juegos informáticos para su uso en dispositivos móviles; software de juegos para metaverso; software de juegos para ser utilizado en entornos virtuales; software de mensajería instantánea; software de mensajería por internet; software de ordenador de entretenimiento; aparatos de reproducción de video; aparatos para descargar audio, video y datos de internet; contenidos digitales descargables en cuanto videos; programas de computador para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono; programas informático para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono.

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay relación o conexidad entre los productos y servicios que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

Razonabilidad: Conforme a los criterios de conexidad competitiva, es importante destacar la teoría de la interdependencia, sobre la cual, el Tribunal Andino de Justicia en el Proceso N° 135-IP2004 manifestó:

“la doctrina advierte que “cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados (STJCE, de 22 de junio de 1999... Caso Lloyd)” (BERCOVITZ, Alberto: “Apuntes de Derecho Mercantil”, Editorial Aranzadi S.A., Navarra - España, 2003, p. 475).”

Por lo anterior, dada la alta similitud entre los signos, esta Dirección destaca el principio de razonabilidad, el cual en términos del Tribunal Andino⁷, es definido como:

“existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado, podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario”

Teniendo en cuenta la cobertura de los signos cotejados, no resulta extraño que un empresario que se desempeña en un sector específico como lo es el de servicios tecnológicos, tales como Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de la arquitectura; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; preparación de informes relativos a la arquitectura; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura;

⁷ TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, Interpretación prejudicial, 100-IP-2018

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; calibración de equipos de ensayos de construcción; calibración de equipos de pruebas de construcción; calibración de equipos de tests de construcción; construcción y mantenimiento de sitios web; consultoría sobre elaboración de planos de construcción; consultoría sobre la elaboración de planos para la construcción; diseño y construcción de páginas de inicio y sitios web; elaboración de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; elaboración de planos de construcción de infraestructuras recreativas; elaboración de planos para la construcción; elaboración de planos para la construcción y consultoría en este ámbito; ensayo de artículos de ferretería destinados a la construcción; ensayos de artículos de ferretería destinados a la construcción; estudios de proyectos técnicos en el sector de la construcción; estudios de proyectos técnicos en materia de construcción; investigación en construcción y planificación urbana; investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; investigación en el campo de la construcción inmobiliaria; investigación sobre construcción de edificios o planificación urbanística; planificación de obras de construcción; preparación de informes sobre estudios de proyectos técnicos para la construcción; prueba de artículos de ferretería destinados a la construcción; pruebas de artículos de ferretería destinados a la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos para la construcción; reconstrucción de sistemas de bases de datos por cuenta de terceros; redacción de planos de construcción para locales recreativos; servicios de diseño asistido por ordenador en relación con proyectos de construcción; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con proyectos de construcción; servicios de diseño en el ámbito de la construcción naval; servicios de diseño y planificación de construcción, así como consultoría conexa; servicios de garantía de calidad para la industria de la construcción; servicios de ingeniería de la construcción [diseño de construcción]; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de investigación de construcción; servicios de investigación en materia de construcción; test de artículos de ferretería destinados a la construcción; trazado de planos para la construcción; elaboración de informes sobre la planificación de bienes inmuebles; evaluación y comprobación de bienes inmuebles para detectar la presencia de materiales peligrosos; evaluación y detección de materiales peligrosos en bienes inmuebles; preparación de informes relacionados con la planificación de bienes inmuebles busque ampliar su esquema de negocios e incursione en el ofrecimiento de productos del mismo sector como lo son Aplicaciones de software de computador descargables para smartphones; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computador para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computadora de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computadora de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computadora descargables; aplicaciones

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

de software descargables para entornos virtuales; aplicaciones de software descargables para mundos virtuales; aplicaciones de software informático; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software informático que contienen avatares; hardware con software de sistema operativo incorporado; programas de videojuegos [software]; programas informáticos y software; programas informáticos y software de procesamiento de imágenes; programas informáticos y software de procesamiento de imágenes para teléfonos móviles; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de enseñanza basado en hardware y software informático]; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de enseñanza basados en hardware y software]; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de instrucción hechos de hardware y software de ordenador]; sistemas de reconocimiento de patrones compuestos de chips informáticos, hardware y software; software; software basado en la nube; software bioinformático; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de aplicación descargable para teléfonos celulares; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes; software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes [smartphones]; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; software de aplicación descargable para teléfonos portátiles; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicaciones descargable para robots; dispositivos de navegación gps; software informático para sistemas de localización por satélite [gps]; software para sistemas de navegación gps; software de telecomunicaciones; unidades de circuitos impresos para telecomunicaciones; sistemas de conmutación de telecomunicaciones; sensores de reconocimiento de movimiento; sistemas biométricos de reconocimiento de voz; software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de reconocimiento de patrones; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de imagen; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento de lenguaje; software de reconocimiento óptico de caracteres; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir a personas; simuladores de entrenamiento deportivo; arneses de seguridad en cuanto protección contra caídas y para pararas, que no sean equipos deportivos; software de gestión de datos; software de informática en la nube; software de inteligencia artificial; software de inteligencia artificial para el análisis; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; software de juegos informáticos educativos descargable; software de juegos informáticos para su uso en dispositivos móviles; software de juegos para metaverso; software de juegos para ser utilizado en entornos virtuales; software de mensajería instantánea; software de mensajería por internet; software de ordenador de entretenimiento; aparatos de reproducción de video; aparatos para descargar audio, video y datos de internet; contenidos digitales descargables en cuanto videos; programas de computador para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono; programas informático para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono.

En virtud de lo anterior, el consumidor fácilmente entenderá que quien se encarga de una serie de elementos ahora incursione en un sector afín. Al darse tal circunstancia, el riesgo de asociación se incrementa hasta el punto de impedir el registro del signo solicitado, pues busca desempeñarse en un sector afín al del antecedente antes mencionado.

Dada la cobertura de los signos enfrentados, esta Dirección encuentra que es posible que los mismos sean ofrecidos por el mismo empresario determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones derivadas de las prácticas

Ref. Expediente N° SD2025/0079375

habituales en el mercado, máxime cuando se trata de configuraciones semejantes que buscan satisfacer la misma necesidad de productos y servicios tecnológicos.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud con oposición para la Clase 42 Internacional está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

No obstante lo anterior, la decisión de concesión del signo solicitado con relación a la Clases 36 y 37 Internacional deberán ser suspendidas hasta tanto quede en firme la decisión de la clase restante, tal como lo dispone el numeral 1.2.5.7.2 del capítulo primero de la Circular Única, el cual prescribe lo siguiente:

“Cuando la Superintendencia encuentre que el registro de la marca debe ser negado para uno o varios productos o servicios incluidos en la solicitud, pero concedido para los restantes, solo se pronunciará respecto de la negación.

La decisión de concesión se suspenderá, profiriéndose la resolución de concesión para los restantes productos o servicios, una vez quede en firme la decisión respecto de los productos o servicios para los cuales se profirió resolución de negación (...)”

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar fundada la oposición interpuesta por parte del señor **Jaime Andrés Ospina Gómez**, contra la solicitud de registro en la Clase 42 Internacional.

ARTÍCULO 2: Negar el registro de la Marca **GUIAR ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por parte de la sociedad **Guiar Arquitectura e Infraestructura S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar a la sociedad **Guiar Arquitectura e Infraestructura S.A.S.**, solicitante del registro y al señor **Jaime Andrés Ospina Gómez**, opositor, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4: En firme esta resolución, decídanse las clases suspendidas.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 16 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0079375



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS